



Rdo No. 681524089001-202000036-00  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ddo: FILEMON CASTELLANOS BARRERA y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS  
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

**AUTO: REQUERIMIENTO**

---

Carcasí, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que respecto la solicitud de medida cautelar ordenada dentro del proceso de marras, tendiente al embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula 308-9969, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, comunicó a este Despacho a través del Oficio No. 083 de fecha 20 de mayo de 2021, que para efectos de dar trámite a la solicitud de embargo decretada, el Oficio No. 0148 fue radicado en la mencionada Oficina para ser diligenciado, sin embargo, se informa que por parte de este Despacho, el Oficio No. 0682 de fecha 20 de mayo de 2021, fue el que comunicó la orden de medida cautelar respecto de bien inmueble ya mencionado. Para lo que estime proveer.

*Edna Serpa*

**EDNA LISETH SERPA DIAZ**  
**SECRETARIA**

Carcasí, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se avizora que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, Santander, envió al correo institucional del Juzgado en fecha de 20 de mayo de 2021 a las 9:50 a.m., el Oficio No. 083 de fecha 20 de mayo 2021, el cual comunica que el Oficio No. 0148 se radicó en la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos, para tramitar la orden de medida cautelar de bien inmueble decretada en proceso de la referencia, sin embargo, al respecto de esta comunicación, el Despacho advierte que la orden de decreto de medida cautelar del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 308-9969, fue comunicada a través del **Oficio No. 0682** de fecha 20 de mayo de 2021, y NO a través del Oficio No. 0148, como lo indicó la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos.

En este orden de ideas, el Despacho procederá a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, (S) para que se sirva aclarar la razón por la cual manifestó que el oficio radicado en su Oficina, para dar trámite a la orden de decreto de medida cautelar respecto de bien inmueble, fue el Oficio No. 0148, cuando el único oficio que comunicó la orden de decreto de medida cautelar del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 308-9969, fue el Oficio No. 0682 de fecha 20 de mayo de 2021, enviado a la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos, en fecha la misma fecha a las 9:24 a.m.

**Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196**  
**Correo Electrónico: [Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co](mailto:Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co)**

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

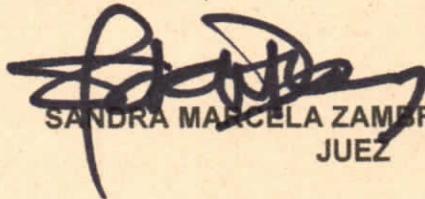
**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, (S) para que se sirva informar y aclarar con destino al presente proceso, la razón por la cual manifestó a este Despacho, que el oficio radicado en la mencionada Oficina, para dar trámite a la orden de decreto de medida cautelar respecto de bien inmueble, fue el Oficio No. 0148, cuando el oficio que comunicó dicha orden de decreto de medida cautelar respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 308-9969, fue el Oficio No. 0682 de fecha 20 de mayo de 2021, enviado a la mencionada Oficina de Registro, en fecha la misma fecha a las 9:24 a.m. a través del correo institucional.

Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva. Sírvase dar respuesta al requerimiento dentro del término de 48 horas.

Por secretaria librese la comunicación respectiva, informando que se otorga un término de 48 horas contadas a partir del envió del oficio que comunica el presente requerimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE,**



**SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON  
JUEZ**

|  |   |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>Consejo Superior de la Judicatura<br/>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL<br/>CARCASI – SANTANDER</b></p> |
| <p>FECHA: 23 DE JUNIO DE 2021<br/>NOTIFICACION: AUTO 22 DE JUNIO DE 2021 –<br/>REQUERIMIENTO<br/>ANOTACION: ESTADO N°059</p>   |   |
| <p><br/><b>EDNA LISETH SERPA DIAZ<br/>SECRETARIA</b></p>                              |   |